

Nº 14 **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 13 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 254-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 355-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 113-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB de la Dirección de Abonos que adosa el Informe N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB-ACJ, y el Informe Legal N° 040-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 110-2018-MINAGRI AGRORURAL con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., por el monto de S/. 1,893,520.60 Soles, conforme al siguiente detalle:

Ítem paquete	Descripción del ítem	Total contratado
01	abarrotes	768641.30
02	Alimentos perecibles (tubérculos, verduras y frutas)	180,229.30
03	Carnes y menudencias	865,150.00
04	Embutidos y otros	79,500.00
Total contratado		1,893,520.60

Que, según lo establecido en la Cláusula Quinta del precitado contrato, el plazo de ejecución del Contrato era por un periodo de 12 meses o hasta agotar el monto contratado, sujeto a entregas semanales de acuerdo a requerimientos parciales, considerando como lugares de entrega La Puntilla - Ica y Puerto Salaverry – Trujillo, y de conformidad al documento de la referencia a la fecha se cuenta con el siguiente saldo:



ITEM PAQUETE	DESCRIPCION DEL ITEM	MONTOS (S/.)		
		CONTRATADO	EJECUTADO	POR EJECUTAR
1	ABARROTOS	768,641.30	653,075.80	115,565.50
2	ALIMENTOS PERECIBLES (TUBÉRCULOS, VERDURAS Y FRUTAS)	180,229.30	152,224.37	28,004.93
3	CARNES Y MENUDECENCIAS	865,150.00	864,624.80	525.00
4	EMBUTIDOS Y OTROS	79,500.00	64,169.80	15,330.20
TOTALES		1,893,520.60	1,734,094.77	159,425.63

Que, los saldos expuestos del ítem 1, ítem 2 e ítem 4 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI AGRO RURAL, permitirá cubrir la necesidad de alimentación del personal de campaña por el periodo de 56 días aproximadamente;

Que, con relación al saldo del ítem 3 – CARNES Y MENUDECENCIAS del Contrato N° 110-2018-MINAGRI AGRO RURAL, el saldo es de S/. 525.20 (Quinientos Veinticinco con 20/100 Soles), el cual es insuficiente para atender al personal con la alimentación requerida, tal y como se puede apreciar del siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO POR ENTREGAR	
			CANT.	S/.
1	BISTECK DE TAPA O CADERA X KG.	KILOGRAMO	-	-
2	CARNE DE CERDO (PIERNA DESHUESADA) X KG.	KILOGRAMO	30.00	525.00
3	CARNE DE PECHUGA DE PAVITA X KG.	KILOGRAMO	-	-
4	CARNE DE POLLO SIN VISCERA, NI CABEZA X KG. AVINKA	KILOGRAMO	-	-
5	CARNE DE RES - ASADO X KG.	KILOGRAMO	-	-
6	CARNE DE RES - GUIISO O AGUJA X KG.	KILOGRAMO	-	-
7	CARNE DE RES - PECHO (COSTILLAR) X KG.	KILOGRAMO	-	-
8	CHULETA DE CERDO SIN PIEL X KG.	KILOGRAMO	-	-
9	MONDONGO DE RES IMPORTADO X KG. SOUTH PACIFIC	KILOGRAMO	-	-
10	OSOBUCO X KG.	KILOGRAMO	0.01-	0.20
11	PATA DE RES X KG.	KILOGRAMO	-	-
12	PESCADO FRESCO (DE TEMPORADA: CACHEMA, JUREL, CABALLA, LISA) X KG.	KILOGRAMO	-	-
TOTAL (S/.)				525.20

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N°099-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó el Plan Anual de Extracción para el Ejercicio Fiscal 2019. En dicho Plan se establece que el volumen probado de guano bruto a extraer en la campaña es de 29,042.39 toneladas, de acuerdo al siguiente detalle:

Islas y/o puntas	volumen probado (-14.8% no accesible*)	volumen neto (-merma 7%**)
	guano bruto a extraer	guano tamizado
Chincha centro	11,712.77	10,892.87
Chincha sur	4,340.53	4,036.69
Punta San Juan	12,989.09	12,079.85
TOTALES	29,042.39	27,009.42



Que, como se aprecia en el cuadro del considerando anterior, para el caso de la Punta San Juan el volumen de guano bruto probable a extraer fue de 12,989.09 toneladas¹ considerando un rendimiento de 0.43 toneladas hombre día, calculado de la siguiente manera:

Punta	Guano bruto a extraer	Plazo de ejecución	Cantidad de personas *	Jornales	Rendimiento (toneladas hombre día)
	1	2	3	4 = 2 * 3	5 = 1 / 4
San Juan	12,989.09	150	202	30,300.00	0.43

* se considera el promedio

Que, como resultado de dicha campaña, la recolección de guano bruto en la Punta San Juan alcanzó 16,960 toneladas superando en un 30.6% a la cantidad programada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ISLA/PUNTA	PLAN ANUAL DE EXTRACCION 2019		EJECUCION		GRADO DE CUMPLIMIENTO		JORNALES	REND. T/HOMBRE DIA
	G. BRUTO	G. TAMIZADO	G. BRUTO	G. TAMIZADO	G. BRUTO	G. TAMIZADO		
ISLA CHINCHA CENTRO	11,712.77	10,892.87	11,165.60	10,928.10	95.3%	100.3%	44,004.00	0.25
ISLA CHINCHA SUR	4,340.53	4,036.69	5,087.60	4,779.85	117.2%	118.4%	15,664.00	0.32
PUNTA SAN JUAN	12,989.09	12,079.85	16,960.00	13,080.00	130.6%	108.3%	32,438.00	0.52
TOTALES	29,042.39	27,009.41	33,213.20	28,787.95	114.4%	106.6%	92,106.00	0.36

Fuente: Dirección de Abonos – Agro Rural

Que, como consecuencia de la mayor reserva de guano bruto en la Punta San Juan, se amplió la permanencia del personal en dicha zona por un período total de 233 días calendarios, es decir 90 días adicionales a lo inicialmente previsto, lo que conllevó al mayor consumo de proteínas, suministrada básicamente por la carne, debido al adelanto del horario de inicio de la jornada de trabajo considerando el mayor volumen de guano existente y la humedad de la misma que conllevó a realizar trabajos de tendido para el secado del mismo, pese a una mejora significativa en el rendimiento del personal que alcanzó 0.52 toneladas hombre día, tal como se observa en el cuadro anterior;

Que, asimismo mediante Acta de Cierre de Campaña de Recolección de Guano – Punta San Juan de fecha 15 de diciembre de 2019, suscrito entre representantes del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y AGRORURAL se dejó constancia que en la zona de trabajo se dejó 2,633.40 toneladas de guano bruto, el cual será tamizada en el presente año en un periodo de 90 días utilizando 150 personas²;

Que, en ese sentido, la prestación adicional requerida se sustenta en la necesidad de atender en el presente año con la alimentación del personal que tamizará el guano bruto extraído el año anterior, pero que por falta de tiempo no fue tamizado y tendrá que ser realizado en el presente año; lo señalado en tercer considerando hasta el presente considerando inclusive se encuentra sustentado en el Informe N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB-ACJ adosado al Memorando N° 113-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se evidencia que existe la necesidad de una prestación adicional para el ítem N° 03 carnes y menudencias en el marco del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, cuyo objeto es “Suministro de Alimentos para campaña de Recolección” y cuya finalidad es dotar de adecuada alimentación al personal de campaña que realiza labores de recolección, extracción y procesamiento el guano de la isla, lo que permitirá el abastecimiento oportuno de guano de la isla a los pequeños agricultores comunidades campesinas y nativas del país, cumpliendo con ello satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación, hecho que es corroborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe N° 355-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, se debe precisar que el Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, cuyo objeto es “**Suministro de Alimentos para Campaña de Recolección**”, en este extremo por su

¹ Plan de Extracción 2019, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N°099-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

² Proyecto de Plan Anual de Manejo 2020 y Proyecto de Plan Anual de Extracción 2020



temporalidad se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el anterior Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, se debe precisar que el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "34.2. *excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*";

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 139 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que componen el expediente de la prestación adicional propuesto para la aprobación, se verifica que se ha dado cumplimiento al procedimiento en lo referido a las condiciones y requisitos establecidos en Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; y, el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Memorando N° 113-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB, la Dirección de Abonos remite el Informe N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB-ACJ elaborado por el consultor Arnold Camones Jara de dicha Dirección, mediante el cual concluye que resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional del Ítem N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL por la suma de **S/. 142,749.75** (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia específica de **16.50%** respecto del monto contratado; por lo tanto, no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado originalmente conforme lo exige el artículo 34 de La Ley para que proceda la modificación contractual por la realización de prestaciones adicionales. Ello se detalla en el siguiente cuadro:

ítem	Descripción del ítem	Total contratado	Total requerido por adicional	%
03	carnes y menudencias	865,150.00	142,749.75	16.50

ORD.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO POR ENTREGAR	
			CANT.	S/.
1	BISTECK DE TAPA O CADERA X KG.	KILOGRAMO	600.00	15,000.00
2	CARNE DE CERDO (PIERNA DESHUESADA) X KG.	KILOGRAMO	600.00	10,500.00
3	CARNE DE PECHUGA DE PAVITA X KG.	KILOGRAMO	350.00	6,107.50
4	CARNE DE POLLO SIN VISCERA, NI CABEZA X KG. AVINKA	KILOGRAMO	2,400.00	26,400.00
5	CARNE DE RES - ASADO X KG.	KILOGRAMO	600.00	14,400.00
6	CARNE DE RES - GUISO O AGUJA X KG.	KILOGRAMO	600.00	12,900.00
7	CARNE DE RES - PECHO (COSTILLAR) X KG.	KILOGRAMO	600.00	11,400.00
8	CHULETA DE CERDO SIN PIEL X KG.	KILOGRAMO	400.00	6,400.00
9	MONDONGO DE RES IMPORTADO X KG. SOUTH PACIFIC	KILOGRAMO	350.00	7,350.00



10	OSOBUCO X KG.	KILOGRAMO	600.00	12,000.00
11	PATA DE RES X KG.	KILOGRAMO	350.00	4,200.00
12	PESCADO FRESCO (DE TEMPORADA: CACHEMA, JUREL, CABALLA, LISA) X KG.	KILOGRAMO	1,238.00	16,092.25
TOTAL (S/.)				142,749.75

Que, como se señala en el Informe N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB-ACJ, la prestación adicional requerida se sustenta en la necesidad de atender en el presente año con la alimentación del personal que extrajo el guano bruto en el año 2019 y cuyo tamizado fue proyectado en dicho ejercicio presupuestal con los recursos correspondientes. Hábita cuenta que hubo un mayor volumen de extracción durante el año 2019, ello generó la utilización de mayores jornadas de trabajo, lo que generó justamente el incremento de dicha actividad así como la utilización de los alimentos detallados en el ítem N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, quedando pendiente la actividad de tamizado. Por lo señalado, la actividad de tamizado se realizará en el año 2020 de acuerdo al Plan de Manejo 2020 proyectado; y, ello es lo que justamente ha generado el incremento de la prestación contenida en el ítem N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL;

Que, debido a que el presupuesto de la prestación adicional sub examine asciende a la suma de S/. 142,749.75 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles) incluido el I.G.V., a través del Memorando N° 32-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB la Dirección de Abonos solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal a fin de obtener los recursos necesarios para la ejecución de la prestación adicional analizada, lo que dio lugar a la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00000065 del 15 de enero de 2020 por el importe de S/. 142,751.50 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 50/100 Soles) y que acompañó al Memorando N° 53-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe N° 355-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, concluye en su numeral 3.1 que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; así como por el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que dicha Sub Dirección considera técnicamente viable la prestación adicional del ítem N° 03: CARNES Y MENUENCIAS del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION", por el monto de S/. 142,749.75 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles), que representa el 16.50% del monto contrato original, el cual se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a los argumentos señalados en los considerandos precedentes que se encuentran desarrollados por la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 040-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL se puede apreciar que ésta es de opinión que se verifica el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; así como el primer párrafo del artículo 139 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. En efecto, la Oficina de Asesoría Legal señala que se puede advertir de lo expuesto tanto por el área usuaria (Dirección de Abonos) como por el área técnica (Órgano Encargado de las Contrataciones - Unidad de Abastecimiento y Patrimonio), la prestación adicional se encuentra sustentada (bienes indispensables para alcanzar la finalidad del contrato)



por el área usuaria y validada por el área técnica³, configurándose uno de los requisitos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 32 de Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, asimismo, el monto del presupuesto adicional no supera el máximo contemplado en norma precitada, la misma que asciende al 25% del monto contractual; y, por último, conforme esta señalado en el numeral 3.12 del presente Informe Legal N° 040-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL, existen los fondos presupuestales correspondientes (los mismos que son superiores al presupuesto adicional), para que se ejecute el mismo, tal y como lo señala el numeral 139.1 del artículo 139 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, por lo expuesto, se configuran todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicables al presente caso, por lo que la prestación adicional del Item N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION resulta ser viable;

En uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y las facultades delegadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio así como la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

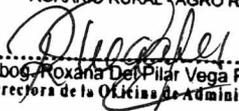
Artículo 1.- AUTORIZAR LA PRESTACION ADICIONAL del Item N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, por la suma de **S/. 142,749.75** (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia específica de **16.50%** del monto contratado originalmente; por lo fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral, al contratista **COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.**, la Dirección de Abonos y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Abog. Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración (e)

³ Conforme se puede apreciar del numeral 3.13 del Informe Legal N° 040-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL.



12 FEB. 2020



RECIBIDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1

INFORME LEGAL N° 040-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL

- A :** ROXANA DEL PILAR VEGA FERNANDEZ
Directora (e) de la Oficina de Administración
- ASUNTO :** OPINIÓN LEGAL respecto a Aprobación de Presupuesto Adicional Item N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL:
- REFERENCIA :** 1) Memorando N°254-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA
2) Informe N° 355-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP
3) Memorando N° 113-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB
4) Informe N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB-ACJ
- FECHA. :** Lima, 12 de febrero de 2020

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con el fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 12 de septiembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 110-2018-MINAGRI AGRO RURAL con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., por el monto de S/. 1,893,520.60 Soles, conforme al siguiente detalle:

Ítem paquete	Descripción del ítem	Total contratado
01	abarrotes	768641.30
02	Alimentos perecibles (tubérculos, verduras y frutas)	180,229.30
03	Carnes y menudencias	865,150.00
04	Embutidos y otros	79,500.00
Total contratado		1,893,520.60

- 1.2 Según lo establecido en la Cláusula Quinta el plazo de ejecución del Contrato era por un periodo de 12 meses o hasta agotar el monto contratado, sujeto a entregas semanales de acuerdo a requerimientos parciales, considerando como lugares de entrega La Puntilla - Ica y Puerto Salaverry – Trujillo, y de conformidad al documento de la referencia a la fecha se cuenta con el siguiente saldo:

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION DEL ITEM	MONTOS (S/.)		
		CONTRATADO	EJECUTADO	POR EJECUTAR
1	ABARROTES	768,641.30	653,075.80	115,565.50
2	ALIMENTOS PERECIBLES (TUBÉRCULOS, VERDURAS Y FRUTAS)	180,229.30	152,224.37	28,004.93
3	CARNES Y MENUDECENCIAS	865,150.00	864,624.80	525.00
4	EMBUTIDOS Y OTROS	79,500.00	64,169.80	15,330.20
TOTALES		1,893,520.60	1,734,094.77	159,425.63

Los saldos del Ítem 1, Ítem 2 y Ítem 4, permitirá cubrir la necesidad de alimentación del personal de campaña por el periodo de 56 días aproximadamente.

Con relación al saldo del ítem 3 – CARNES Y MENUDECENCIAS, el saldo es de S/. 525.20, el cual es insuficiente para atender al personal con la alimentación requerida.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO POR ENTREGAR	
			CANT.	S/.
1	BISTECK DE TAPA O CADERA X KG.	KILOGRAMO	-	-
2	CARNE DE CERDO (PIERNA DESHUESADA) X KG.	KILOGRAMO	30.00	525.00
3	CARNE DE PECHUGA DE PAVITA X KG.	KILOGRAMO	-	-



4	CARNE DE POLLO SIN VISCERA, NI CABEZA X KG. AVINKA	KILOGRAMO	-	-
5	CARNE DE RES - ASADO X KG.	KILOGRAMO	-	-
6	CARNE DE RES - GUIISO O AGUJA X KG.	KILOGRAMO	-	-
7	CARNE DE RES - PECHO (COSTILLAR) X KG.	KILOGRAMO	-	-
8	CHULETA DE CERDO SIN PIEL X KG.	KILOGRAMO	-	-
9	MONDONGO DE RES IMPORTADO X KG. SOUTH PACIFIC	KILOGRAMO	-	-
10	OSOBUCO X KG.	KILOGRAMO	0.01-	0.20
11	PATA DE RES X KG.	KILOGRAMO	-	-
12	PESCADO FRESCO (DE TEMPORADA: CACHEMA, JUREL, CABALLA, LISA) X KG.	KILOGRAMO	-	-
TOTAL (S/.)				525.20

- 1.3. A través de la Resolución Directoral Ejecutiva N°099-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó el Plan Anual de Extracción para el Ejercicio Fiscal 2019. En dicho Plan se establece que el volumen probado de guano bruto a extraer en la campaña es de 29,042.39 toneladas, de acuerdo al siguiente detalle:



Islas y/o puntas	volumen probado (-14.8% no accesible*)	volumen neto (-merma 7%**)
	guano bruto a extraer	guano tamizado
Chincha centro	11,712.77	10,892.87
Chincha sur	4,340.53	4,036.69
Punta San Juan	12,989.09	12,079.85
TOTALES	29,042.39	27,009.42

Como se aprecia en el cuadro anterior, para el caso de la Punta San Juan el volumen de guano bruto probable a extraer fue de 12,989.09 toneladas¹ considerando un rendimiento de 0.43 toneladas hombre día, calculado de la siguiente manera:

Punta	Guano bruto a extraer	Plazo de ejecución	Cantidad de personas *	Jornales	Rendimiento (toneladas hombre día)
	1	2	3	4 = 2 * 3	5 = 1 / 4
San Juan	12,989.09	150	202	30,300.00	0.43

* se considera el promedio

Como resultado de la campaña, la recolección de guano bruto en la Punta San Juan alcanzó 16,960 toneladas superando en un 30.6% a la cantidad programada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ISLA/PUNTA	PLAN ANUAL DE EXTRACCION 2019		EJECUCION		GRADO DE CUMPLIMIENTO		JORNALES	REND. T/HOMBRE DIA
	G. BRUTO	G. TAMIZADO	G. BRUTO	G. TAMIZADO	G. BRUTO	G. TAMIZADO		
ISLA CHINCHA CENTRO	11,712.77	10,892.87	11,165.60	10,928.10	95.3%	100.3%	44,004.00	0.25
ISLA CHINCHA SUR	4,340.53	4,036.69	5,087.60	4,779.85	117.2%	118.4%	15,664.00	0.32
PUNTA SAN JUAN	12,989.09	12,079.85	16,960.00	13,080.00	130.6%	108.3%	32,438.00	0.52
TOTALES	29,042.39	27,009.41	33,213.20	28,787.95	114.4%	106.6%	92,106.00	0.36

Fuente: Dirección de Abonos – Agro Rural

Como consecuencia de la mayor reserva de guano bruto en la Punta San Juan, se amplió la permanencia del personal en dicha zona por un período total de 233 días calendarios, es decir 90 días adicionales a lo inicialmente previsto, lo que conllevó al mayor consumo de proteínas, suministrada básicamente por la carne, debido al adelanto del horario de inicio de la jornada de trabajo considerando el mayor volumen de guano existente y la humedad de la misma que conllevó a realizar trabajos de tendido para el secado del mismo, pese a una mejora significativa en el rendimiento

¹ Plan de Extracción 2019, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N°099-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE



del personal que alcanzó 0.52 toneladas hombre día, tal como se observa en el cuadro anterior.

Asimismo mediante Acta de Cierre de Campaña de Recolección de Guano – Punta San Juan de fecha 15 de diciembre de 2019, suscrito entre representantes del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y AGRO RURAL se dejó constancia que en la zona de trabajo se dejó 2,633.40 toneladas de guano bruto, el cual será tamizada en el presente año en un periodo de 90 días utilizando 150 personas².

En ese sentido, la prestación adicional requerida se sustenta en la necesidad de atender en el presente año con la alimentación del personal que tamizará el guano bruto extraído el año anterior, pero que por falta de tiempo no fue tamizado.

- 1.4. De conformidad con los antecedentes expuestos, se evidencia que existe la necesidad de una prestación adicional para el ítem paquete N° 03 carnes y menudencias en el marco del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, cuyo objeto es "Suministro de Alimentos para campaña de Recolección" y cuya finalidad es dotar de adecuada alimentación al personal de campaña que realiza labores de recolección, extracción y procesamiento del guano de la isla, lo que permitirá el abastecimiento oportuno de guano de la isla a los pequeños agricultores comunidades campesinas y nativas del país, cumpliendo con ello satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación, hecho que es corroborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del documento de la referencia 2).

I. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225-, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante La Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante El Reglamento).

II. ANÁLISIS:

- 3.1 En primer lugar, se precisa que el Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, cuyo objeto es "**Suministro de Alimentos para Campaña de Recolección**", en este extremo por su temporalidad se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el anterior Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 3.2 En atención a los fundamentos técnicos expuestos por la Dirección de Abonos, y con la finalidad de emitir una opinión legal respecto a la procedencia del **Presupuesto Adicional del ítem N° 03** del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, es importante precisar que este Despacho es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico, a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, por lo tanto, la intervención que se brindará en el trámite de aprobación de presupuesto adicional será estrictamente de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el precitado contrato, La Ley y El Reglamento, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico.
- 3.3 En primer lugar, se debe precisar que el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto

² Proyecto de Plan Anual de Manejo 2020 y Proyecto de Plan Anual de Extracción 2020



Legislativo N° 1341, establece que: "34.2. excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

- 3.4 Asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 de El Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"
- 3.5 De la revisión de los antecedentes documentales que componen el expediente de la prestación adicional propuesto para la aprobación, se verifica que se ha dado cumplimiento al procedimiento en lo referido a las condiciones y requisitos establecidos en La Ley y El Reglamento.
- 3.6 Mediante documento de la referencia 3) Memorando N° 113-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB, la Dirección de Abonos remite el Informe N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB-ACJ elaborado por la el consultor Arnold Camones Jara de dicha dirección, mediante el cual concluye que resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional del ítem N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL por la suma de **S/. 142,749.75** (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia específica de **16.50%** respecto del monto contratado; por lo tanto, no supera el quince por ciento (25%) del monto contratado originalmente conforme lo exige el artículo 34 de La Ley para que proceda la modificación contractual por la realización de prestaciones adicionales. Ello se detalla en el siguiente cuadro:

ítem	Descripción del ítem	Total contratado	Total requerido por adicional	%
03	carnes y menudencias	865,150.00	142,749.75	16.50

ORD.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO POR ENTREGAR	
			CANT.	S/.
1	BISTECK DE TAPA O CADERA X KG.	KILOGRAMO	600.00	15,000.00
2	CARNE DE CERDO (PIERNA DESHUESADA) X KG.	KILOGRAMO	600.00	10,500.00
3	CARNE DE PECHUGA DE PAVITA X KG.	KILOGRAMO	350.00	6,107.50
4	CARNE DE POLLO SIN VISCERA, NI CABEZA X KG. AVINKA	KILOGRAMO	2,400.00	26,400.00
5	CARNE DE RES - ASADO X KG.	KILOGRAMO	600.00	14,400.00
6	CARNE DE RES - GUISO O AGUJA X KG.	KILOGRAMO	600.00	12,900.00
7	CARNE DE RES - PECHO (COSTILLAR) X KG.	KILOGRAMO	600.00	11,400.00
8	CHULETA DE CERDO SIN PIEL X KG.	KILOGRAMO	400.00	6,400.00
9	MONDONGO DE RES IMPORTADO X KG. SOUTH PACIFIC	KILOGRAMO	350.00	7,350.00
10	OSOBUCO X KG.	KILOGRAMO	600.00	12,000.00
11	PATA DE RES X KG.	KILOGRAMO	350.00	4,200.00
12	PESCADO FRESCO (DE TEMPORADA: CACHEMA, JUREL, CABALLA, LISA) X KG.	KILOGRAMO	1,238.00	16,092.25
TOTAL (S/.)				142,749.75

- 3.7 Como se señala en el Informe N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB-ACJ, la prestación adicional requerida se sustenta en la necesidad de atender en el presente año con la alimentación del personal que extrajo el guano bruto en el año 2019 y cuyo tamizado fue proyectado en dicho ejercicio presupuestal con los recursos correspondientes. Hábita cuenta que hubo un mayor volumen de extracción durante el año 2019, ello generó la utilización de mayores jornadas de trabajo, lo que generó



justamente el incremento de dicha actividad así como la utilización de los alimentos detallados en el ítem N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, quedando pendiente la actividad de tamizado.

Por lo señalado, la actividad de tamizado se realizará en el año 2020 de acuerdo al Plan de Manejo 2020 proyectado; y, ello es lo que justamente ha generado el incremento de la prestación contenida en el ítem N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL. Ello se encuentra sustentado en el Plan de Manejo 2020 proyectado que ha sido adjuntado en CD al precitado Informe.

3.12 Debido a que el presupuesto de la prestación adicional sub examine asciende a la suma de S/. 142,749.75 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles) incluido el I.G.V., a través del Memorando N° 32-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB la Dirección de Abonos solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal a fin de obtener los recursos necesarios para la ejecución de la prestación adicional analizada, lo que dio lugar a la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00000065 del 15 de enero de 2020 por el importe de S/. 142,751.50 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles) y que acompañó al Memorando N° 53-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP.

3.13 Cabe señalar que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del documento de la referencia 2), concluye en su numeral 3.1 que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 34 de La Ley y el numeral 139.1 del artículo 139 de El Reglamento, por lo que dicha Sub Dirección considera técnicamente viable la prestación adicional del ítem N° 03: CARNES Y MENUDENCIAS del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION", por el monto de S/. 142,749.75 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles), que representa el 16.50% del monto contrato original, el cual se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

3.14 Como se puede advertir de lo expuesto tanto por el área usuaria (Dirección de Abonos) como por el área técnica (Órgano Encargado de las Contrataciones - Unidad de Abastecimiento y Patrimonio), la prestación adicional se encuentra sustentada (bienes indispensables para alcanzar la finalidad del contrato) por el área usuaria y validada por el área técnica³, configurándose uno de los requisitos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 32 de La Ley, asimismo, el monto del presupuesto adicional no supera el máximo contemplado en La Ley ascendente al 25% del monto contractual; y, por último, conforme esta señalado en el numeral 3.12 del presente Informe Legal, existen los fondos presupuestales correspondientes (los mismos que son superiores al presupuesto adicional), para que se ejecute el mismo, tal y como lo señala el numeral 139.1 del artículo 139 de El Reglamento.

En ese sentido, se configuran todos y cada uno de los requisitos establecidos por La Ley y el Reglamento, por lo que la prestación adicional del ítem N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION resulta ser viable.

³ Conforme se puede apreciar del numeral 3.13 del presente Informe Legal.



III. **CONCLUSIONES:**

- 4.1 De acuerdo con los documentos de la referencia 1), 2), 3) y 4), los mismos que forman parte del expediente de la prestación adicional, se puede verificar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 34 de La Ley y del primer párrafo del artículo 139 de El Reglamento.
- 4.2 El Presupuesto Adicional del Item N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL es por la suma de **S/. 142,749.75** (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia específica de **16.50%** del monto contratado original, monto que se encuentra por debajo del máximo legal permitido (25%).
- 4.3 La aprobación del Presupuesto Adicional del Item N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL, modifica el monto contractual original y como consecuencia de ello, requiere de certificación presupuestal, en virtud a lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto realizó la respectiva certificación presupuestal para la ejecución de la ésta, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°00000065 del 15 de enero de 2020 por el importe de S/. 142,751.50 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Soles) que acompañó al Memorando N° 53-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP.

IV. **RECOMENDACIONES:**

- 5.1 Conforme los fundamentos expuestos corresponde a su Despacho aprobar el Presupuesto Adicional del Item N° 03: CARNES Y MENUENCIAS del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION, en virtud a la delegación de facultades realizada a través del literal k) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL.DE, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.
- 5.2 Considerando que la aprobación de la Prestación del Item N° 03 del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-AGRORURAL modifica el monto contractual, se debe disponer la suscripción de la **Adenda** correspondiente del mismo.

Es todo lo que informo para los fines que estime pertinentes.

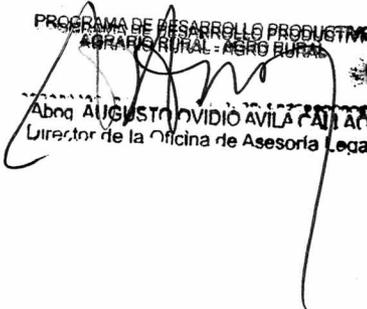
Atentamente,

AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PASE A UAP-UTI
PARA: 19-21

Lima,
V°B° 12 FEB. 2020
CUT:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL



Abog. AUGUSTO VIDIO AVILA
Director de la Oficina de Asesoría Legal



AAC/jfcb

CUT: 1142-2020